



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-75504041-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-12985443- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1767-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-12985237-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **738/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.18 12:15:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.18 12:15:48 -03:00

**CONVENIO SALARIAL
ENTRE
LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
Y
LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS**

Ref: EX-2023-39262338- -APN-DGD#MT

A los 29 días del mes de enero del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 1750 piso 3 B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andres Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes en cumplimiento con el compromiso asumido en el acta acuerdo del expte de la referencia en su art. 3 y luego de reiteradas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzara a regir a partir del 1° de febrero del 2024.-

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan un incremento del 20% sobre los salarios básicos vigentes para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, que será implementado a partir del 1° de febrero del 2024 de conformidad con las escalas salariales que se adjunta como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2: Las partes ratifican la vigencia del presente convenio salarial de acuerdo a lo establecido en el acuerdo suscripto el 30 de marzo del 2023 art. 2 contando desde el 1° de abril 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera semana de marzo de 2024, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial".

bcruz


Dr. Carlos Felice
SECRETARIO GENERAL
UTRA


ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE DE LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

RE-2024-12985237-APN-DGD#MT

Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTICULO 4: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 5: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-



ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE JOCKEY CLUBES E HIPÓDROMOS



Dr. Carlos Felice
SECRETARIO GENERAL
UTTA

RE-2024-12985237-APN-DGD#MT

ANEXO I**ESCALA SALARIAL PERSONAL****FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E
HIPODROMOS****A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2024**

CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO

Gerente General o de Hipódromo	\$ 520.364,43	
Encargado Gral. Adm.	\$ 387.066,41	
Jefe de Departamento	\$ 372.166,71	\$ 18.009,11
Jefe de División	\$ 357.864,01	\$ 17.538,91
Jefe de Sección	\$ 344.053,37	\$ 17.024,42
Jefe de Oficina	\$ 330.860,35	\$ 16.474,73
Oficial 1°	\$ 318.097,50	\$ 16.047,60
Oficial 2°	\$ 305.903,75	\$ 15.582,86
Oficial 3°	\$ 294.095,87	\$ 15.078,07
Auxiliar 1°	\$ 282.825,54	\$ 14.656,41
Auxiliar 2°	\$ 271.907,70	\$ 14.236,56
Auxiliar 3°	\$ 261.443,09	\$ 13.845,23
Auxiliar 4°	\$ 251.458,38	\$ 13.442,98
Falla de Caja	\$ 9.466,39	\$ 1.893,26



ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS



Dr. Carlos Felice
SECRETARIO GENERAL
UTTA

RE-2024-12985237-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1767-24 Acu 738-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.